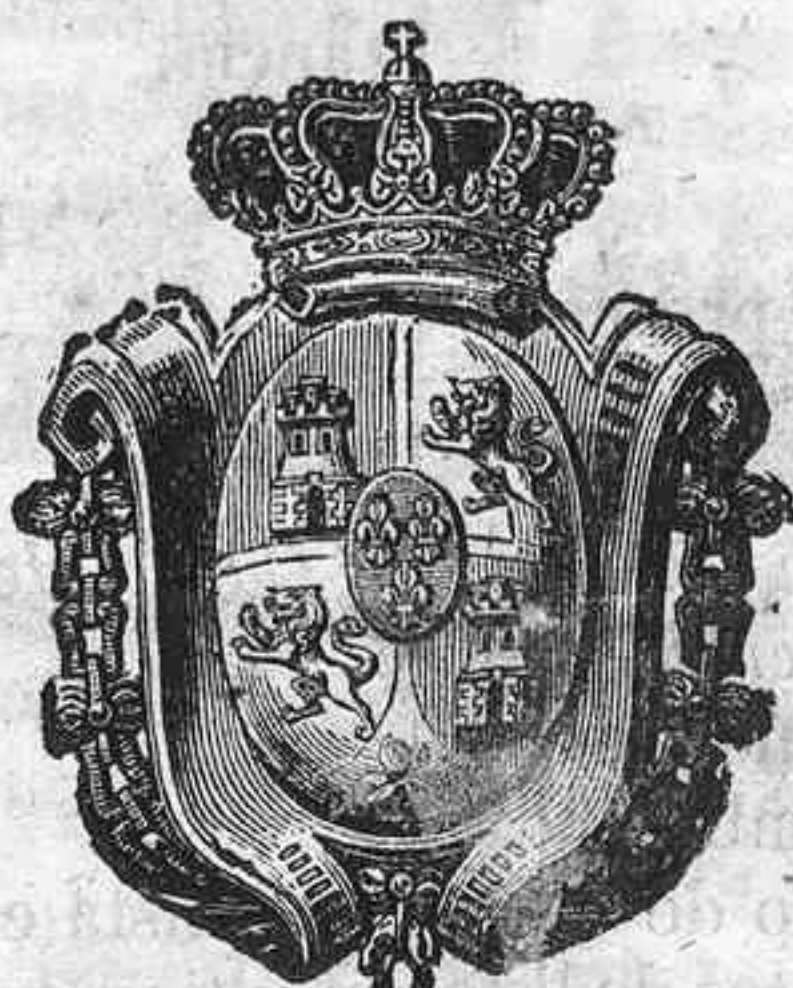


Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 24.

*Recordando el pago del primer trimestre de suscripción al Boletín oficial.*

Habiéndose presentado á mi autoridad los Editores del Boletín oficial manifestando que muchos pueblos se hallan aun en descubierto por el pago del primer trimestre de suscripción á dicho periódico, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia que se encuentren en el espresado caso, satisfagan inmediatamente el importe del mencionado primer trimestre, no olvidándose del segundo; puesto que el pago de estos está mandado se haga anticipado para evitar así la adopción de medidas coercitivas. Cáceres 29 de Febrero de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUMERO 15.

Real orden acerca del conducto por donde deben dirigir al Ministerio de Hacienda los Empleados activos y pasivos, las solicitudes que hagan al mismo.

*El Ministerio de Hacienda, con fecha 13 del actual, me comunica la real orden que sigue:*

La Reina, enterada de las diferentes resoluciones comunicadas por el Ministerio de mi cargo desde la de 15 de Junio de 1814 hasta la de 27 de Enero de 1844, para que los Empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Gefes en la dirección de las solicitudes que formulen; y penetrada de la necesidad de que así se verifique para que se mantenga la debida subordinación en

todas las clases, se ordene y regularice la instrucción de los respectivos expedientes, y aun se facilite el acierto en la resolución de las mismas solicitudes, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Empleados activos de la Hacienda pública dirigirán siempre por el conducto regular de sus Gefes inmediatos y naturales las instancias que promuevan en solicitud de gracias, colocaciones, ascensos ó reparación de agravios sufridos en su carrera.

2.ª Los Cesantes y Jubilados que no se hallen temporalmente en servicio activo y los demas individuos de clases pasivas deberán dirigirlas por conducto del Intendente de la provincia en que esté radicado el pago de sus haberes.

3.ª Únicamente podrán enviarlas en derechura á este Ministerio, tanto los Empleados activos, como los individuos de clases pasivas, cuando tengan que verificarlo en queja de los Gefes de las Oficinas generales ó provinciales por no haber sido atendidas las reclamaciones que gradualmente hubiesen dirigido á los mismos Gefes.

4.ª Se exceptúan de las dos disposiciones anteriores los ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados y Consejeros, los cuales podrán remitir sus solicitudes en derechura á este Ministerio, ó á las dependencias en que necesiten entablarlas.

5.ª Los Gefes de las Oficinas centrales y provinciales darán con su informe el curso correspondiente á las solicitudes que reciban, quedando responsables con sus empleos los que así no lo hicieren sin motivo justificado.

6.ª No tendrán curso alguno en este Ministerio, ni en las Oficinas dependientes del mismo, las solicitudes que se les dirijan fuera de los conductos señalados en las disposiciones precedentes.

7.ª Tampoco lo tendrán las que no se hallen entendidas en papel del sello correspondiente con arreglo al real decreto de 16 de Febrero de 1824 y órdenes posteriores.

Esta disposición comprende tambien las solicitudes de particulares.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial,*



para conocimiento de los Empleados cesantes que existen en esta provincia. Cáceres 21 de Febrero de 1848.—Rafael de Garay.

CIRCULAR NUMERO 16.

Real orden prorogando el término para la presentación de las hojas de servicio.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4.º del actual, me comunica la real orden siguiente:*

Enterada la Reina de que si bien está cumplida en su generalidad la real orden de 6 de Noviembre último, dirigida á reclamar las hojas de servicio de todos los Empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio, aun no las han remitido algunas dependencias y un considerable número de individuos pertenecientes á la segunda de aquellas clases; y deseando prevenir toda omision que pudiera hacer sentir á los interesados las consecuencias marcadas en la disposición undécima de la citada real orden, ha venido en prorogar hasta el 15 de Marzo próximo el término que fija la primera de dichas disposiciones para que quede realizado este servicio. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Empleados cesantes residentes en la misma que no hayan remitido á esta Intendencia las hojas de sus servicios, según les estaba prevenido. Cáceres 24 de Febrero de 1848.—Rafael de Garay.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES.

*Ventas de Bienes Nacionales.*

No habiéndose presentado postores en la primera subasta verificada el 28 de Diciembre último del edificio que fué convento de San Francisco del Arroyo del Puerco, ha acordado la Direccion general de fincas del Estado que se verifique nueva subasta el día 9 de Marzo próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital y de la M. H. villa y córte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia.

Referido edificio se halla ruinoso en el segundo piso y las bóvedas en buen estado, habiéndole tasado los peritos en 150,000 rs. que es el presupuesto en venta porque nada produce en arriendo. No consta que tenga carga real, y la suma en que se remate y adjudique se satisfará en deuda sin interés admisible por su valor nominal y en dos plazos iguales conforme al real decreto de 26 de Junio de 1842. Cáceres 22 de Febrero de 1848.—P. A., Pedro de Mora.

La Direccion general de la Deuda pública acordó en 15 de Enero último que se procediese á nueva venta de las fincas que á continuacion se espresarán; y en su virtud ha dispuesto el Sr. Intendente de esta

provincia señalar para su remate el día 4 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, en las casas consistoriales de esta capital y de la M. H. villa y córte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia.

ENCOMIENDA DE MORALEJA.

DEHESA DE MALLADAS, TÉRMINO DE MORALEJA.

*Cuarto de Malhincada dividido en tres porciones.*

PRIMERA PORCION.

Consta este trozo de 900 fanegas de tierra según el último reconocimiento practicado. Situa la dehesa en término de la villa de Moraleja, y la porcion de que se trata es de buena calidad de pasto y labor, con monte de encina y algun alcornoque. Sale á subasta por el presupuesto de 152,100 rs. en que la tasaron los peritos.

SEGUNDA PORCION.

Comprende esta suerte 1,300 fanegas; las 1,200 de buena calidad, con monte de encina y alcornoque, y las 100 fanegas restantes de monte pardo con alcornoques. La tasaron los peritos en 158,400 rs. que es el presupuesto adoptado para la venta.

TERCERA PORCION.

Este trozo del referido cuarto de Malhincada es de cabida de 1,525 fanegas; las 150 con encinas y alcornoques, y las restantes de monte pardo, importando su tasacion, que es el presupuesto en venta, 58,500 reales.

*Cuarto de Casas Viejas, dividido en cuatro suertes.*

PRIMERA SUERTE.

Comprende la primera suerte 1,100 fanegas; las 130 con monte de encina y alcornoque, y las restantes de tierra con monte pardo. Su tasacion 99,666 rs. que es el presupuesto para la venta.

SEGUNDA SUERTE.

Esta suerte contiene 2,480 fanegas de pasto, cuya tasacion y presupuesto en venta es de 250,000 rs.

TERCERA SUERTE.

Consta este trozo de 1,440 fanegas de tierra de pasto y labor, con encinas y alcornoques, exceptuando 200 que se hallan con monte pardo. Está tasado en 197,000 rs. que es la cantidad porque sale á subasta.

CUARTA SUERTE.

Esta suerte contiene 1,690 fanegas; las 60 de pasto y labor, con arbolado, y las restantes de monte pardo, que fueron tasadas en 19,333 rs. y capitalizadas por 1630 en 48,900 rs. que es el presupuesto para la venta.



*Cuarto de Aguilar.*

Se enagena este cuarto sin subdivision, y comprende 415 fanegas, de las cuales 50 son de monte pardo, y las restantes de pasto y labor, con encinas y alcornoques. Es su tasacion y presupuesto en venta 447,000 reales.

Los linderos de todas las suertes están especificados en los expedientes que obrarán de manifiesto en los actos de remate.

Se ha adoptado la tasacion para la venta de siete trozos porque es superior á la capitalizacion formada, que solo en uno, escede de aquella como queda mencionado.

Los tres cuartos están arrendados en precio de 36,640 rs. anuales á D. Antonio Feliciano Herrero, vecino de Ceclavin, venciendo el disfrute de yerbas de invierno en 25 de Abril, y la labor en 15 de Agosto de este año, así como los agostaderos concluyen en 29 de Setiembre del mismo, no quedándole ya el aprovechamiento de bellota por principiar el 30 del mismo mes.

No consta que estas fincas estén gravadas con carga real.

El pago de la suma en que se rematen y adjudiquen se verificará en efectos de la deuda pública del 4 y 5 por 100, y sin interés, en la forma que previenen el real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841. Cáceres 22 de Febrero de 1848.—P. A., Pedro de Mora.

*Don Rafael de Garay, Intendente y Subdelegado de rentas de la provincia de Cáceres por S. M. etc.*

Hago saber: Que en los dias 10 y 20 del próximo Marzo, ha de tener lugar en esta capital, ante el juzgado de la Subdelegacion, en Plasencia ante el Subdelegado de partido y en Coria ante el Administrador de Estancadas, la subasta en arriendo por el corriente año y los siguientes de 1849 y 50, de los derechos de consumos que se devenguen en Cilleros y su término alcabalatorio en los años referidos, bajo el presupuesto señalado á cada una de las especies siguientes:

	<i>rs. vn.</i>
Vino de todas clases. . . . .	3,000» 8
Aguardiente y licores. . . . .	975
Aceite. . . . .	3,750
Carnes en vivo. . . . .	5,220
Idem muertas. . . . .	7,548
	<hr/>
	20,523» 8

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra el presupuesto, y que el arrendatario habrá de sujetarse al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Cáceres y Febrero 25 de 1848.—Rafael de Garay.—Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*El Sr. D. José Mariano de Santos, Juez de primera instancia de Hoyos.*

Por este cito, llamo y emplazo á Francisco Robledo, vecino de Cadalso, para que en el término de quince dias precisos, se presente en este Juzgado y oficio del actuario, á ser notificado de la sentencia de la Sala primera de la Audiencia territorial, dictada en 14 del último Diciembre, en la causa contra el mismo y Miguel Santos, sobre haberse herido mutuamente; en la que ha sido condenado el dicho Robledo en diez duros de multa de aplicacion ordinaria, y en defecto de pago, dos meses de prision en la cárcel del partido; apercibido, que de no hacerlo, se entenderá dicha notificacion con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en los Hoyos á 19 de Febrero de 1848.—José Mariano de Santos.—Por mandado de su merced, Manuel Arias y Camison.

**TORNAVACAS.**

*Vacante de la plaza de Cirujano.*

El partido de Cirujía de esta villa se halla vacante por renuncia del que lo obtenía. El pueblo se compone de doscientos treinta vecinos, y la dotacion consiste en cinco mil reales vellon anuales (sin los cargos de barba y sangría porque estan por separado), pagada dicha dotacion por el Ayuntamiento. El partido se proveerá el 29 de Marzo; y así los profesores que aspiren á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento, acreditadas de su buena conducta política y moral, francas de porte antes de dicho dia. Tornavacas 6 de Febrero de 1848.—El Alcalde, Antonio Cruz Gonzalez.

**NUÑOMORAL.**

*Vacante de Secretaria.*

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este concejo, se halla vacante por renuncia espontánea que de ella ha hecho D. Juan Bolufer que la obtenia; su dotacion consiste en 4,500 rs. segun consta aprobados en el presupuesto municipal. Las personas que se consideren aptas para servir dicho destino, dirigirán sus solicitudes francas al Presidente de este Ayuntamiento dentro de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo dia se ha de proveer, con encargo de que los reparcimientos han de ser por cuenta del que la obtenga. Nuñomoral y Febrero 15 de 1848.—El Teniente de Alcalde, Ramon Dominguez.—Juan Bolufer, Secretario interino.

**AVISO**

*á las Justicias de los pueblos de los Obispados de Plasencia y Coria.*

La Administracion principal de Cruzada de dichos



Obispados, se halla en el caso de manifestar á las Justicias de los pueblos de los mismos, que habiéndose hecho la publicacion de la santa Bula para el corriente año, hay una necesidad urgente de que en el término de quince dias vengan á las respectivas Administraciones á liquidar sus cuentas por la predicacion de 1847, y devuelvan las sobrantes del mismo año, y si demorasen esta entrega no se podrá prescindir de espedir los apremios contra los morosos.

Todo lo que se les hace saber por medio del Boletin oficial para que cumplan con cuanto se les previene, sin dar lugar á causarles vejaciones que esta Administracion desea evitarles. Plasencia y Febrero 24 de 1848.—El Administrador Tesorero, Antonio Moreno Gamonal.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.**

*Comision del distrito de Cáceres.*

Para cubrir las atenciones de la Sociedad en el primer semestre de este año, ha acordado la Comision central, que el dividendo del mismo semestre sea del 6 por 100 del capital de las acciones de todas clases, lo que se publicó en la Gaceta de Madrid del 5 del corriente. Comprende este dividendo á los Sócios hasta el de la patente núm. 1729 inclusive. Y esta Comision ha dispuesto se publique tambien en el Boletin oficial de la provincia, segun está prevenido. Cáceres 26 de Febrero de 1848.—José María Morera, Secretario.

*Estravio de una yegua.*

En la noche del 23 del corriente, desapareció del sitio llamado Puente de Guadiloba, en la jurisdiccion de esta capital, una yegua de la propiedad de Francisco Sanchez, ganadero trashumante. Y por si alguna persona supiere su paradero, se inserta este anuncio en el Boletin de esta provincia, poniendo á continuacion las señas de la espresada yegua.

Parada, preñada, con hierro de cruz en la anca derecha, de edad de ocho años, con dos lunares blancos sobre la paleta derecha junto á las agujas, y otro en el costillar izquierdo.

Su dueño gratificará á la persona que se la entregue ó dé aviso en Cáceres, casa de D. José Muñoz.

**MADRID.**

**VENTA DE OBRAS.**

Selvicultura ó tratado de plantíos y arbolados.

Manual del Podador.

Calendario del Selvicultor.

Manual de tasacion de montes y bosques.

Tratado del establecimiento, gobierno y aprovechamiento de los prados naturales y artificiales, con aplicacion al clima de España.

Nuevo método de construccion de caminos vecinales y rurales.

Estas obras de D. José María Paniagua, se hallan

recomendadas por el Ministerio de Gobernacion y de Instruccion pública en la Gaceta por diversas reales órdenes insertas en ellas en diferentes épocas.

*Se venden en Madrid, en las librerías de la Viuda de Razola, de Cuesta y de Viana.*

**PRONTUARIO DE QUINTAS.**

**ORDENANZA**

para el reemplazo del ejército de 2 de Noviembre de 1837, refundida y anotada con las leyes, decretos y reales órdenes que se han espedido desde su promulgacion hasta fines de 1846.

**Segunda edicion**

*notablemente corregida y aumentada con las reales órdenes que se han dictado despues de impresa la primera.*

Espresando el título de esta obra todo su pensamiento, poco ó nada diremos para recomendarla: baste saber que en este prontuario encontrarán con la mayor facilidad, todos los que por cualquier motivo se encuentren interesados en las quintas, ya las facultades, ya las obligaciones que á cada uno corresponden, pudiendo en su consecuencia obrar en el círculo legal sin vacilaciones ni entorpecimientos.

Esta obra forma un volumen en 4.º mayor de unas 250 páginas y se vende á 20 rs. en Cáceres, en la librería de Concha y Compañía.

**Anuncio.**

**BARATURA SIN IGUAL.**

D. Manuel Lopez y Benito, comisionado en esta provincia por la Biblioteca general económica de Logroño, tiene de venta en su casa, y á precios de suscripcion, las obras filosóficas y sociales del inmortal Eugenio Sue, que con espresion de sus precios son las siguientes:

	rs. vn.
<i>El Judío Errante, 8 tomos con 400 páginas cada uno.</i>	31
<i>Los Misterios de París, 6 tomos y medio, con id.</i>	26
<i>El Conde de Monte-Cristo, 6 tomos, idem.</i>	23
<i>Martin el Espósito ó Memorias de un Ayuda de Cámara, 5 tomos, idem.</i>	20
<i>Y ademas las famosas obras completas de Jovellanos, 8 tomos, idem.</i>	33

Dicho comisionado vive en el Adarve bajo de esta capital, casa del Duque de Abrantes, junto á las escalerillas de la plaza nacional, donde tambien se halla de venta su Tratado de Agricultura, al módico precio de 6 rs. en rústica y 7 en holandesa; y por docenas á 60 rs. en rústica y 72 en holandesa. Comprende cuanto puede desearse para el cultivo de los campos.

CACERES.—1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.